

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.887

LEY 3887

2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3887

LEY 3887

Obras Sanitarias en Bahía Blanca.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Apruébase el Convenio celebrado “ad-referéndum” de

la Honorable Legislatura

el día 28 de septiembre de 1926, entre el señor director de Saneamiento y Obras Sanitarias de

la Provincia

, Ingeniero Donato Gerardi , en representación del Poder Ejecutivo y el Presidente de las Obras Sanitarias de

la Nación

, Ingeniero Pablo Nogués , para la adquisición al Gobierno de

la Nación

de las obras de desagüe cloacal de la ciudad de Bahía Blanca, con el siguiente agregado: “El Gobierno de

la Provincia

de Buenos Aires respetará las tarifas establecidas en el artículo 16 del Convenio aprobado por el Poder Ejecutivo de

la Nación

y

la Municipalidad

de Bahía Blanca por Ley del 6 de junio de 1922” .

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3887. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).